

Hecho en Sofía a 7 de marzo de 1980, en dos ejemplares originales en idioma español y búlgaro, haciendo ambos textos igualmente fe.

Por el Gobierno de España Por el Gobierno de la República Popular de Bulgaria

Carlos Robles Piquer

Secretario de Estado de Asuntos Exteriores

Marii Ivanov

Viceministro de Asuntos Exteriores

El presente Convenio entró en vigor el día 22 de julio de 1980, fecha de la última de las notas intercambiadas entre ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1982.—El Secretario general Técnico, José Antonio de Yturriaga Barberán.

MINISTERIO DE HACIENDA

25229 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1693/1982, de 18 de junio, por el que se regula el régimen del complemento de destino de los Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.*

Padecidos errores en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 179, de fecha 28 de julio de 1982, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 20336, segunda columna, artículo cuarto, apartado a), línea 1, donde dice: «a) Ocho con cinco puntos a los Oficiales ...»; debe decir: «a) Ocho coma cinco puntos a los Oficiales ...».

En la página 20337, primera columna, artículo sexto, donde dice: «Tercer grupo: Dos con cinco puntos. Cuarto grupo: Dos puntos. Quinto grupo: Uno con cinco puntos. Sexto grupo: Un punto. Séptimo grupo: Cero con cinco puntos»; debe decir: «Tercer grupo: Dos coma cinco puntos. Cuarto grupo: Dos puntos. Quinto grupo: Uno coma cinco puntos. Sexto grupo: Un punto. Séptimo grupo: Cero coma puntos».

En las mismas páginas y columna, artículo once, línea 4, donde dice: «... de los actos que se vean precisados a realizar ...»; debe decir: «... de los gastos que se vean precisados a realizar ...».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

25230 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se establecen las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones de los precios de los productos siderúrgicos.*

El artículo once de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1981, por la que se regulan los precios de los productos siderúrgicos («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 18), facultó a la Dirección General de Competencia y Consumo —cuyas funciones corresponden en la actualidad a la de Comercio Interior, de acuerdo con el artículo 15.2 del Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 2924/1981, de 4 de diciembre, por el que se reestructuran determinados órganos de la Administración del Estado— para dictar las resoluciones complementarias para su aplicación dentro de la esfera de su competencia.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto que las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones de los productos siderúrgicos, elaboradas por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales del Ministerio de Industria y Energía, a aplicar en las transacciones comerciales de aquellos productos se atengan a lo siguiente:

1.º Se aprueban las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones de los productos siderúrgicos relacionados en el artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 18) que figuran en el anexo de la presente Resolución.

2.º Cada Empresa afectada por aquella disposición de regulación de los precios de productos siderúrgicos, basados en un régimen tarifario similar al aplicado en la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), deberá adaptar los recargos y bonificaciones correspondientes a cada uno de los productos por ella fabricados a la relación de especificaciones o características que figuran en la lista aprobada en el artículo anterior.

3.º La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Director general, José Guilló Fernández.